

## Concello de Viveiro

EXPTE.-5909/2019

### **DECRETO DA ALCALDÍA, SOBRE A CONVOCATORIA PARA A CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN DOCENTE NA ESPECIALIDADE DE VIOLONCHELO COMO EMPREGADO PÚBLICO PARA A PRESTACIÓN DE SERVIZOS NO CONSERVATORIO DE MÚSICA DO CONCELLO DE VIVEIRO, PARA O CURSO 2019/2020.**

Visto o informe en data 23 de agosto de 2019 do Director do Conservatorio de Música de Viveiro, no que literalmente dí:

*"(...) Que o profesor da especialidade de contrabaixo, José Manuel Canosa Carballo , causa baixa no seu posto de traballo, a petición propia, con data 31 de agosto de 2019.*

- 1. Que dito profesor, especialista en contrabaixo, impartía violonchelo e baixo eléctrico, pois non había alumnos da súa especialidade.*
- 2. Que debido a non ter alumnos de contrabaixo neste conservatorio, é necesario a contratación dun profesor/a de violonchelo, para que se encargue de impartir as materias que José Manuel Canosa viña impartindo.*
- 3. Que as necesidades de contratación son de 11 horas semanais..."*

Visto o informe en data 17 de setembro de 2019 do Director do Conservatorio de Música de Viveiro, no que literalmente dí:

*"(...) Que comezaron as clases e os alumnos de violonchelo carecen dun profesor/a que imparta as materias propias da especialidade, o que vai influir de maneira moi negativa no desenvolvemento do currículo dos alumnos da especialidade.*

- Que os profesores da especialidade de violonchelo da lista de substitutos deste concello non aceptaron o chamamento de vinculación temporal.*
- Que a inspección educativa, a finais do curso pasado, manifestou que o non aceptar os integrantes da lista de substitutos unha vinculación temporal de traballo neste centro non eximía ao Concello da responsabilidade de atopar un substituto de forma inmediata, que permita o desenvolvemento correcto do currículo.*

*Polo que*

*Solicito a contratación dun profesor/a de violonchelo con carácter de urxencia..."*

Visto o informe en data 17 de setembro de 2019 do Responsable do Departamento de Persoal, no que literalmente dí:

*"(...) Antecedentes:*

*Visto el informe de D. Antonio J. Álvarez Neira, Director del Conservatorio Profesional de Música de Viveiro, en el cual INFORMA:*

- Que el profesor de la especialidad de contrabajo, José Manue lCanosa Carballo , causa baja en su puesto de trabajo, la petición propia, con fecha 31 de agosto de 2019.*
- Que dicho profesor, especialista en contrabajo, impartía violonchelo y bajo eléctrico, pues no había alumnos de su especialidad.*

**Concello de Viveiro**

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147



## Concello de Viveiro

---

- Que debido a no tener alumnos de contrabajo en este conservatorio, es necesario la contratación de un profesor/la de violonchelo, para que se encargue de impartir las materias que José Manuel Canosa venía impartiendo.
- Que las necesidades de contratación son de 11 horas semanales.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de 18 de octubre de 2017, de la convocatoria y bases por las que se inicia el proceso y se establecen las normas para la selección de personal para la creación de listas de empleo temporal en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro. Y en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de octubre de 2017, de la corrección de errores de la convocatoria, bases y anexo.

Por Resolución de Alcaldía de 05/02/2018 se aprobó la lista de empleo de carácter provisional en la especialidad de violonchelo, con el siguiente orden de llamada:

1º Sabela Vazquez Ramos

2º Juncal Pajaro Luna

El día 09/09/2019 se realizan los llamamientos para la sustitución de José Manuel Canosa Carballlo, renunciando las dos candidatas al nombramiento, por tanto quedando desierta la lista

### **SEGUNDO:**

#### **. Legislación aplicable.**

- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- LEY 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo y acuerdo marco aprobado por el Ayuntamiento

### **TERCERO:**

La LEY 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia establece:

Sección 3.ª

---

## Concello de Viveiro

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147



## Concello de Viveiro

---

### *Personal funcionario interino*

#### *Artículo 23. Concepto y requisitos.*

1. Tienen la condición de personal funcionario interino las personas que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombradas en tal condición para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera.

2. Para que pueda procederse al nombramiento de personal funcionario interino tiene que concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de puestos vacantes, con dotación presupuestaria, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera. Los puestos vacantes desempeñados por personal funcionario interino deben incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en el que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización o, en el caso del personal docente, que la planificación educativa lo impida.

b) La sustitución transitoria de las personas titulares de los puestos. En los casos de reducción de jornada, jubilación parcial o permisos a tiempo parcial podrá nombrarse personal funcionario interino para cubrir la parte de la jornada de trabajo que no realice la persona titular del puesto.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada que no respondan a necesidades permanentes de la Administración. El plazo máximo de duración de la interinidad se hará constar expresamente en el nombramiento y no podrá ser superior a tres años, ampliables hasta doce meses más si lo justificara la duración del correspondiente programa.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses. Los nombramientos de personal funcionario interino por la circunstancia prevista en esta letra no pueden superar en ningún caso el veinte por ciento del total del personal funcionario del centro directivo, ni el tres por ciento del personal funcionario de la Administración de que se trate. A estos efectos, en el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico se entiende por centro directivo cada una de las secretarías generales, direcciones generales, secretarías generales técnicas y entidades públicas instrumentales del sector público autonómico.

3. El personal funcionario interino docente que imparta las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, o norma que la sustituya, se nombrará siempre con una duración determinada, no excediendo la fecha de finalización del nombramiento el inicio del curso académico inmediatamente siguiente.

#### *Artículo 24. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario interino.*

1. La selección del personal funcionario interino se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia. Para la selección del personal funcionario interino

---

## Concello de Viveiro

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147

## Concello de Viveiro

---

*docente que imparta las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, o norma que la sustituya, podrán dictarse normas adaptadas a su especificidad.*

*2. El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*
- b) Amortización del puesto que ocupe.*
- c) Adscripción provisional al puesto de personal funcionario de carrera o provisión definitiva del puesto por personal funcionario de carrera.*
- d) Transcurso del plazo máximo de duración del nombramiento.*
- e) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*
- f) Reincorporación de la persona titular del puesto, en el supuesto de sustitución transitoria de esta.*

*3. El cese del personal funcionario interino no da lugar a indemnización, excepto en los casos en los que a causa del mismo la persona cesada no haya podido hacer efectivo su derecho a vacaciones en los términos previstos por el artículo 132 de la presente ley.*

### *Artículo 25. Régimen jurídico.*

*1. Al personal funcionario interino le es de aplicación, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.*

*2. En todo caso, el personal funcionario interino tiene derecho a las excedencias por cuidado de familiares y por razón de violencia de género, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 176 y 177 de la presente ley. En estos supuestos, la Administración puede nombrar a un sustituto del personal funcionario interino, el cual cesará por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 24.*

*3. El personal funcionario interino al que hacen referencia las letras c) y d) del apartado segundo del artículo 23 podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del correspondiente programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en el artículo citado, o estén afectadas por el exceso o acumulación de tareas.*

*4. La prestación de servicios en régimen interino no constituye mérito preferente para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. No obstante lo anterior, el tiempo de servicios prestados se computará en los supuestos de concurso-oposición, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria*

### **CUARTO**

*El puesto existe en la RPT del ayuntamiento de Viveiro por lo que está dotado*

---

## Concello de Viveiro

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147



## Concello de Viveiro

---

*presupuestariamente y con un coste mensual según la propia RPT en el ejercicio 2019 .*  
*Conclusiones*

*Teniendo en cuenta lo anterior y habiéndose justificado la urgencia de la contratación mediante el informe del director del conservatorio se debería de proceder a realizar una oferta de empleo público al servicio de empleo de Galicia para la cobertura del puesto de profesor de violonchelo, siendo evaluados los aspirantes presentados por las bases por las que se inicia el proceso y se establecen las normas para la selección de personal para la creación de listas de empleo temporal en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro y su corrección de errores..."*

Á vista da publicación no Boletín Oficial da Provincia número 239, de 18 de outubro de 2017, da convocatoria e bases polas que se inicia o proceso e se establecen as normas para a selección de persoal para a creación de listas de emprego temporal no Conservatorio Profesional de Música do Concello de Viveiro.

Á vista da publicación no Boletín Oficial da Provincia número 241, de 20 de outubro de 2017, da corrección de erros da convocatoria, bases e anexo de dito proceso.

De conformidade co artigo 21.1.h) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases do réxime local; e o artigo 33 do Real Decreto 364/1995, do 10 de marzo, polo que se aproba o Regulamento Xeral de Ingreso do Persoal ao Servizo da Administración Xeral do Estado e de Provisión de Postos de Traballo e Promoción Profesional dos Funcionarios Civís da Administración Xeral do Estado,

### RESOLVO:

**PRIMEIRO.-** Convocar o proceso selectivo, mediante o sistema de concurso de mérito, mediante oferta de emprego no Servizo Público de Emprego de Galicia na oficina de Viveiro.

**SEGUNDO.-** Tomar como bases e anexos, que rexerán o proceso selectivo, as publicadas no BOP de Lugo N.º 241 do 20 de outubro de 2017.

**TERCEIRO.-** Presentar oferta de emprego no Servizo Público de Emprego de Galicia na oficina de Viveiro, de un posto de docente na especialidade de Violonchelo para o Conservatorio de Música de Viveiro, a xornada parcial sendo esta de 11 horas semanais, durante o curso escolar 2019/2020.

**CUARTO.-** Abrir o prazo de presentación de instancias do día 20 de setembro de 2019 ata o día 26 de setembro de 2019.

**QUINTO.-** Dar traslado da presente resolución ao Departamento de persoal e ao Director do Conservatorio de Música de Viveiro.

Mándoo e asínoo en Viveiro, á data que consta á marxe

A Alcaldesa,

Ante min, a Secretaria, ós efectos do artigo  
3.2 do Real Decreto 128/2018,

María Loureiro García

María Luz Balsa Rábade

---

**Concello de Viveiro**

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147





## Concello de Viveiro

---

**(DOCUMENTO ASINADO DIXITALMENTE Á MARXE)**

---

**Concello de Viveiro**

Plaza Mayor, 1, Viveiro. 27850 (Lugo). Tfno. 982560128. Fax: 982561147

